



Villa Hidalgo
Jalisco

QUINTA SESIÓN DEL AÑO 2022 EN CALIDAD EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA HIDALGO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

Numero de sesión: 005/2022.

Tipo de sesión: Extraordinaria

Presidente Municipal: Buenos días, compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco conforme a los artículos 29 y 32 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo las 11:08 horas del día 01 (uno) de junio del año 2022 (dos mil veintidós) damos inicio a la **Quinta Sesión Extraordinaria del año 2022 de la Administración 2021-2024 de Villa Hidalgo, Jalisco.** Convocada para este día se encuentran presentes en este lugar los ciudadanos integrantes de este H. Ayuntamiento motivo por el cual solicito al Secretario General el Lic. José Pío López Acero confirmar el quórum legal dicha sesión.

PUNTO NUMERO UNO.

Secretario General: Buenos días tengan todos ustedes, gracias por su asistencia a continuación procederé a pasar lista para confirmar la asistencia de cada miembro de este H. Cabildo, por favor cuando escuchen su nombre digan presente.

NUM.	CARGO	NOMBRE	ASISTIDO
1	Presidente Municipal	L. C.P. Jaime Cruz Millalpanao	X
2	Regidora	Abg. Karla Rodríguez López	X
3	Regidor	C. Fabian Marin Carrillo	X
4	Regidora	C. Cecilia López Chávez	X
5	Regidor	C. Victor (ante) Hernández Ortiz	X
6	Sindica	Abg. Berna Diaz Jauregui	X
7	Regidor	C. Luis Antonio Ramirez Chavez	X
8	Regidor	C. Pablo Rodríguez Avelar	X
9	Regidora	Lic. Irazema Chavez Avelar	X
10	Regidora	C. M. Guadalupe Soto Jimenez	X
11	Regidor	Lic. Daniel Perez Lopez	X

Secretario General: Señor presidente tenemos un total de ONCE miembros de este H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Hidalgo, Jalisco, por lo que está el pleno en su totalidad de los integrantes del Ayuntamiento por lo que sí existe quorum legal para sesionar en terminos del artículo 32 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco por lo que todos los acuerdos y son válidos los acuerdos que aquí se tomen.

PUNTO NUMERO DOS.

Presidente Municipal: Señores regidores el siguiente punto nos exponen el Orden del día, por favor señor Secretario expóngalo.

INFOLEJ
571-LXIII

02514

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
14 JUN 2022
HORA 10:41

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Luis Antonio Ruiz
Cecilia López
COTEJADO



Villa Hidalgo
Gobierno Municipal 2021-2024
(Unidos lo Podemos Lograr)

Secretario General: Señor Presidente se procede a dar lectura del orden día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista de asistencia y verificación de quorum legal e instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud que remite el Secretario General del H. Congreso de Jalisco Mtro. José Tomas Figueroa Padilla para la aprobación de las reformas Constitucionales en materia del Pacto Fiscal respecto al Decreto 28786/LXIII/22 en el cual se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal.
4. Cierre de la sesión.

Secretario General: En votación económica les pregunto si están de acuerdo con el orden del día propuesto, favor de votar de forma económica levantando su mano derecha en signo de aprobación.

NUM.	CARGO	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1	Presidente Municipal	Lic. P. Jaime Galz Willalpando	A FAVOR
2	Regidora	Lic. Karla Rodríguez López	A FAVOR
3	Regidor	C. Miguel Marin Carrillo	A FAVOR
4	Regidora	C. Cecilia López Chávez	A FAVOR
5	Regidor	C. Víctor Manuel Hernández Ortiz	A FAVOR
6	Sindica	Abg. Bertha Díaz Jaltegui	A FAVOR
7	Regidor	C. Luis Antonio Ramírez Chávez	A FAVOR
8	Regidor	C. Pablo Rodríguez Avelar	A FAVOR
9	Regidora	Lic. Irazema Chávez Avelar	A FAVOR
10	Regidora	C. Dra. Guadalupe Soto Jiménez	A FAVOR
11	Regidor	Lic. Daniel Pérez López	A FAVOR

Gobierno Municipal 2021-2024

Secretario General: Señor Presidente le informo que tenemos ONCE votos a favor, CERO en contra, CERO abstenciones, por lo que queda APROBADO por UNANIMIDAD el orden del día.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

PUNTO NÚMERO TRES

Presidente Municipal: Dando seguimiento al Orden del día y como punto principal a tratar para esta sesión veremos el Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud que remite el Secretario General del H. Congreso de Jalisco Mtro. José Tomas Figueroa Padilla para la aprobación de las reformas Constitucionales en materia del Pacto Fiscal respecto al Decreto 28786/LXIII/22 en el cual se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal.

COTEJADO

LUIS ANTONIO RAMIREZ CHAVEZ
Cecilia Lopez Ch.
Wider...



Villa Hidalgo
Gobierno Municipal 2021-2024
¡Unidos lo Podemos Lograr!

[Handwritten signature]

"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:



Artículo 15. - [...]

[...] a X. [...]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental, y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

[Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin]

COEJADO



Villa Hidalgo
Gobierno Municipal 2021-2024
¡Unidos lo Podemos Lograr!

Carrazo

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35. [.]

I a XXXV. [.]



XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANTONIO R. CO.

LUIS

[Handwritten signature]

COTEJADO

SIN TEXTO



Villa Hidalgo
Gobierno Municipal 2021-2024
¡Unidos lo Podemos Lograr!

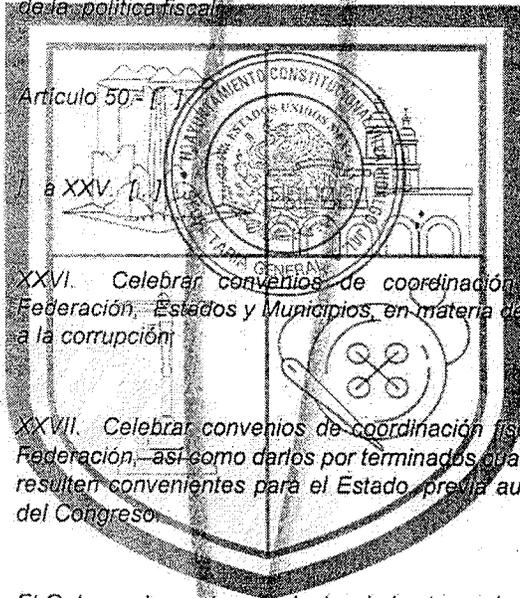
[Handwritten signature]

conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Artículo 50.º []

[] a XXV. []

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria; y

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANTONIO RUIZ

COTEJADO

COLLEGE

SIN TEXTO





Villa Hidalgo
Gobierno Municipal 2021-2024
Unidas lo Poderamos Lograr

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y reformas, adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la

COTEJADO

ANTONIO R.C.

Cecilia Lopez et al

Miguel y aic

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



Villa Hidalgo
Defensa Municipal 2021-2024
¡Unidos lo Podemos Lograr!

Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación, deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de

COTEADO

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: *Chafec*
- Middle: *Miguel Angel*
- Bottom: *ANTONIO R. ECHE*, *CECILIA LOPEZ*, *LUIS SUAREZ*

SIN TEXTO



Villa Hidalgo
Gobierno Municipal 2021-2024
¡Unidos lo Podemos Lograr!

Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor.

Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios reparatorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.

COTEJADO

ANTONIO RUC

Cecilia López

Luis

ingrid y nic

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

Secretario General: En relación a este punto del orden del día se les hizo llegar vía digital el acuerdo enviado por el Congreso del Estado de Jalisco para su previo análisis, si alguien tiene algún comentario al respecto favor de externarlo antes de pasar a la votación.

Secretario General: Al no haber controversia al respecto pasamos a su votación por lo que les pido a los integrantes del H. Cabildo de Villa Hidalgo sirvanse a levantar su mano derecha en signo de aprobación.

NÚMERO	CARGO	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1	Presidente Municipal	L. C. Daniel Cruz Villaalpando	A FAVOR
2	Regidora	Lic. Karla Rodríguez López	A FAVOR
3	Regidor	C. Miguel Marín Carrillo	A FAVOR
4	Regidora	C. Cecilia López Chávez	A FAVOR
5	Regidor	C. Víctor Manuel Hernández Ortiz	A FAVOR
6	Sindica	Abg. Bertha Díaz Jauregui	A FAVOR
7	Regidor	C. Luis Antonio Ramírez Chávez	A FAVOR
8	Regidor	C. Pablo Rodríguez Ayelár	A FAVOR
9	Regidora	Lic. Iratzema Chávez Ayelár	A FAVOR
10	Regidora	C. Ma. Guadalupe Soto Jiménez	A FAVOR
11	Regidor	Lic. Daniel Pérez López	A FAVOR

Secretario General: Señor Presidente tenemos **ONCE** votos a favor; **CERO** en contra y **CERO** abstenciones por lo que queda **APROBADO** por **UNANIMIDAD** este punto del orden del día.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

PUNTO NÚMERO CUATRO (2021-2024)

Presidente Municipal: Compañeros regidores no haber más puntos que tratar por esta ocasión agradezco su asistencia y siendo las 17:27 horas del día inicialmente citado, doy por clausurada la Quinta Sesión en calidad de Extraordinaria del año 2022 (dos mil veintidós) de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, Administración 2021-2024, por lo que se le pide al Secretario General del H. Ayuntamiento se sirva dar fe de los trabajos realizados en la presente sesión y previa autorización de la presente acta de Sesión de Ayuntamiento, sirva a ejecutar los acuerdos aquí tomados. Que tengan muy buenos días.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

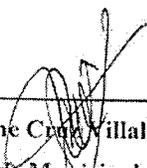
[Handwritten signature]

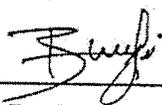
[Handwritten signature]

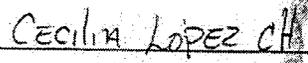
COTEJADO



Villa Hidalgo
Gobierno Municipal 2021-2024
Unidos lo Podemos Lograr!


L. C. P. Jaime Cruz Villalpando
Alcalde Municipal


Abg. Bertha Diaz Jáuregui
Regidora Propietaria y Síndico Municipal


C. Cecilia López Chávez
Regidora propietaria

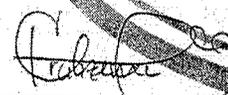

Lic. Karla Rodríguez López
Regidora Propietaria

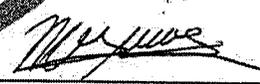

Luis Antonio Ramírez Chávez
Regidor Propietario


C. Victor Manuel Hernández Ortiz
Regidor Propietario.


C. Pablo Rodríguez Avelar
Regidor Propietario


C. Miguel Marín Carrillo
Regidor Propietario


Lic. Irazema Chávez Avelar
Regidora Propietaria


C. Ma. Guadalupe Soto Jiménez
Regidora Propietaria

Gobierno Municipal 2021-2024


Lic. Daniel Pérez López
Regidor Propietario


ABG. José Pío López Acero
SECRETARIO GENERAL

NOTA: Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Quinta Sesión en calidad de Extraordinaria del H. Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2021-2024, de fecha 01 de junio del 2022.

COTEJADO

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE **ABG. JOSÉ PIO LÓPEZ ACERO**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA HIDALGO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; -----

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO -----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **10 (DIEZ)** FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, CORRESPONDIENTES A ACTA QUINTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA HIDALGO, JALISCO AÑO 2022 LAS CUALES ESTÁN EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MISMAS OBRAN EN ORIGINAL Y LA COPIA CERTIFICADA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y FUE DEVUELTO A SU PREVIO COTEJO. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 01 (UN) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) EN LA CIUDAD DE VILLA HIDALGO, JALISCO, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ATENTAMENTE

ABG. JOSÉ PIO LÓPEZ ACERO
SECRETARIO GENERAL

